

Radicación	05001 31 03 022 2019 00338 00
Auto de sustanciación	No. 0232



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

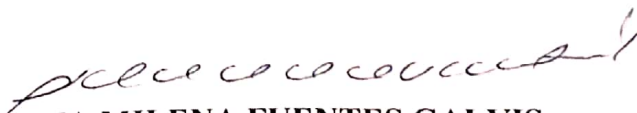
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Se incorporan las constancias de notificación enviadas por el extremo actor a los sujetos demandados, de los cuales ya acudió al Despacho el señor Luis Fernando Vergara el pasado 10 de marzo del año en curso.

En lo que respecta al señor Marrero, no es procedente su emplazamiento fundamentado en que no fue posible la entrega de la citación a la dirección indicada en el libelo genitor para obtener su comparecencia, pues se deberá primero intentar la notificación dirigiéndola a la dirección visible a folio 17 del cuaderno principal, que fue la indicada por él al suscribir el poder general relatado en los fundamentos fácticos.

Para demostrar lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la respectiva actuación, bajo los efectos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO**

Medellín, 01-07-2026 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N4u fijados a las 8:00 a.m.

Secretaría